

DECRETO N° **1305**

NEUQUÉN, 04 NOV 2003

VISTO:

El Expediente SGA N° 9371-Z-03, el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 22 de fecha 03 de octubre de 2003, la Ordenanza N° 8234 y su Decreto reglamentario N° 0109/99, la Nota N° 68/03 por la cual el Programa de Desarrollo Local eleva proyecto de decreto propiciando la aprobación del Contrato de Mutuo a suscribirse con el señor **BLAS JOSÉ LUIS ZALDUA**, D.N.I. N° 11.742.713, otorgándole un crédito de \$ 30.000.- con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa de Desarrollo Local;

Que el señor **BLAS JOSÉ LUIS ZALDUA**, D.N.I. N° 11.742.713, ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este programa;

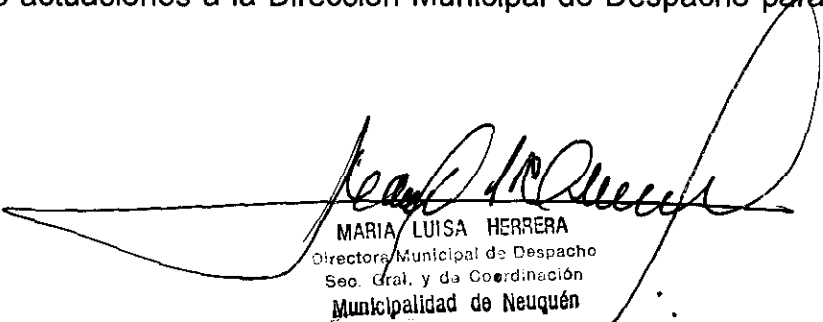
Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 22 de fecha 03 de octubre de 2003 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar la adquisición de capital de trabajo para el armado y bobinado de motores de distintas potencias, bombas de agua y cortadoras de césped;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía principal un torno de fundición valuado por Martillero Público en \$ 35.000.- y un motor asincrónico-eléctrico valuado en \$ 6.000.- de acuerdo al detalle que luce de fojas 62 a 67 del expediente;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Local;

Que la Secretaría de Economía y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

la norma legal y el contrato de mutuo según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y el señor **BLAS JOSÉ LUIS ZALDUA**, D.N.I. N° 11.742.713, mayor edad, argentino, con domicilio en calle San Martín N° 565 de la ciudad de Neuquén, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de la firma del citado Contrato, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) OTORGAR al señor **BLAS JOSÉ LUIS ZALDUA**, D.N.I. N° ----- 11.742.713, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, Decreto N° 0109/99, en el Expediente SGA N° 9371-Z-03 y en el modelo de Contrato de Mutuo adjunto.-

Artículo 3º) HACER efectivo el crédito, en una única partida, contra la firma ----- del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitida por el Programa de Desarrollo Local y ante la presencia de un funcionario del mencionado Sector.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1438
Fecha: 07 / 11 / 03



MODELO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

MUTUO

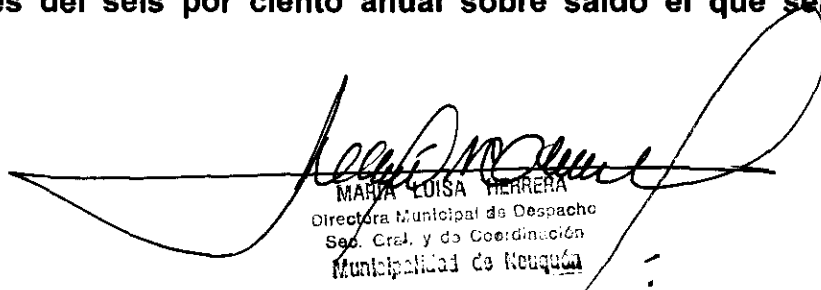
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.188.027, designado por Decreto N° 1914 del 02 de noviembre de 2001, por una parte, y por la otra el señor **BLAS JOSÉ LUIS ZALDUA**, D.N.I. N° 11.742.713, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle San Martín N° 565, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA de DESARROLLO LOCAL** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta N° 22 de la Comisión de Administración del FOMEPE de fecha 03 de octubre de 2003, **otorga** a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, que "**EL EMPRENDEDOR**" **RECIBE** en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de **Fabricación de motores de distintas potencias, bombas de agua y cortadoras de césped denominado "Zaldua Hnos."**, presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente **SGA N° 9371-Z-03**.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (doce) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sed. Crd. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

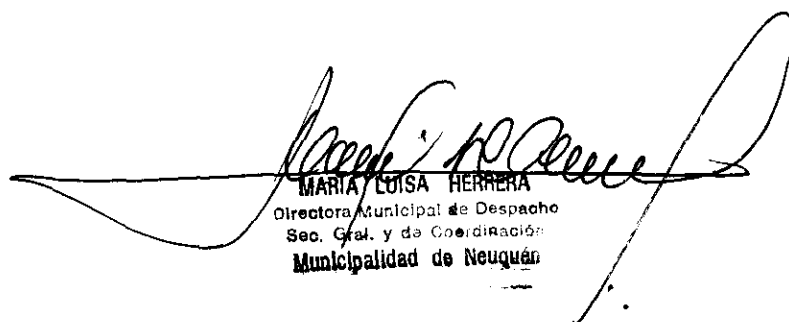
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente SGA N° 9371-Z-03; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente. -----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección de Emprendimientos Productivos. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", PRENDA sobre el torno de fundición y un motor asincrónico – eléctrico ofrecido en garantía, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que la "LA MUNICIPALIDAD" crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, "EL EMPRENDEDOR" se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

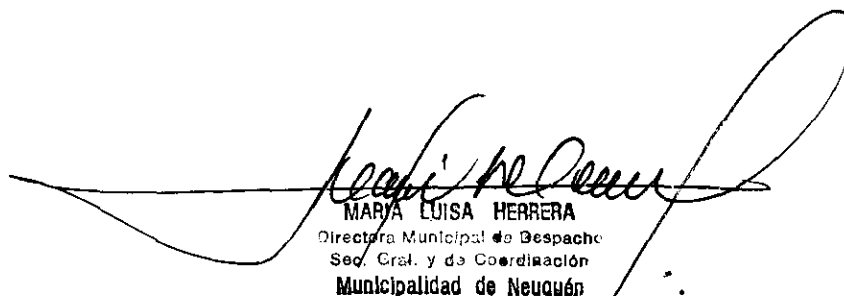
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

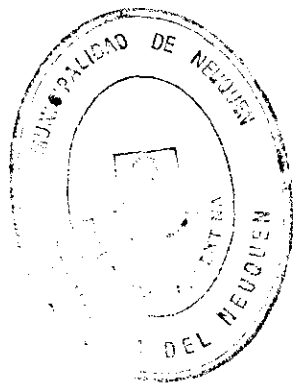
DECIMOPRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DECIMOSEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se

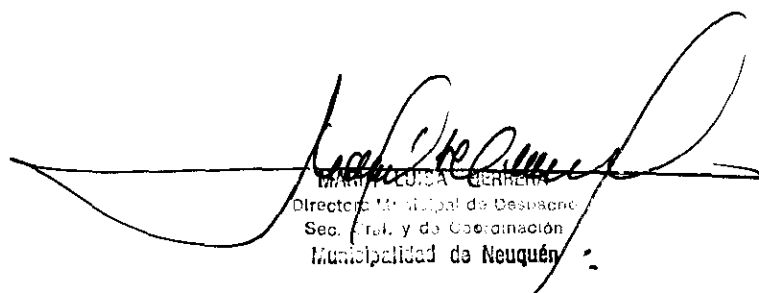

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Neuquén, a los..... del mes de del año 2003.-

///eaa.-


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Dirección Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén :